

P/116854

#8203



Ley que deroga las disposiciones
establecidas por la Ley No. 5581
de fecha 21 de julio 1961, a fin
de suprimir la tasa de R.D. \$0.50
por derecho de entrada de toda
persona del sexo masculino,
mayor de diez años, al Aeropuer-
to Internacional de Punta Cañuel-
do.

7 Piezas

Die. 7/6



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 23319

Santo Domingo, D.N.

1.1 DIC 1961

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la ley en virtud de la cual se derogan las disposiciones establecidas por la Ley No. 5581, de fecha 21 de julio de 1961, a fin de suprimir la tasa de RD\$0.50 por derecho de entrada de toda persona de sexo masculino, mayor de diez años, al Aeropuerto Internacional de Punta Caucedo, ha sido promulgada en fecha 8 de diciembre de 1961, y registrada bajo el No. 5699.

Muy atentamente,

a. o.

Armando Oscar Pacheco,
Secretario de Estado de la Presidencia.

aop
gf/ma.

8/1/5629



aeropuerto

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 23080

Santo Domingo, D.N.,

7 DIC 1961

Al Presidente del Senado,
C I U D A D . -


Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese cuerpo legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley encaminado a derogar todas las disposiciones establecidas por la Ley No.5581, de fecha 21 de julio de 1961, con el propósito de suprimir la tasa de RD\$0.50 que como derecho de entrada se cobra actualmente a las personas del sexo masculino, mayor de 10 años, por la entrada al Aeropuerto Internacional de Punta Caucedo.

El presente proyecto de ley tiene por finalidad brindar las mayores facilidades tanto a los nacionales como a los extranjeros que deseen visitar dicho Aeropuerto.

Por los motivos expuestos, espero que los señores legisladores le impartirán su voto favorable al citado proyecto de ley.

Dios, Patria y Libertad,


JOAQUIN BALAGUER,
Presidente de la República.

81116852

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Quedan derogadas las disposiciones establecidas por la Ley No.5581, de fecha 21 de julio de 1961, a fin de suprimir la tasa de RD\$0.50 por derecho de entrada de toda persona del sexo masculino, mayor de diez años, al Aeropuerto Internacional de Punta Caucedo.

DADA etc.....

Santo Domingo
Distrito Nacional
7 de diciembre de 1961

04297

Señor Doctor Joaquín Balaguer
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.23080 de fecha 7 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual quedan derogadas las disposiciones establecidas por la Ley No.5581, de fecha 21 de julio de 1961, a fin de suprimir la tasa de RD\$0.50 por derecho de entrada de toda persona del sexo masculino, mayor de diez años, al Aeropuerto Internacional de Punta Caucedo.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

jdp.-

11/16855-

0.50 por
C42984

Santo Domingo
Distrito Nacional
7 de diciembre de 1961

Señor Lic. Carlos Rafael Goico M.
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley que deroga las disposiciones establecidas por la Ley No. 5581, de fecha 21 de julio de 1961, a fin de suprimir la tasa de RD\$0.50 por derecho de entrada de toda persona del sexo masculino, mayor de diez años, al Aeropuerto Internacional de Punta Caucedo.

Saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

jdp.-

81115628



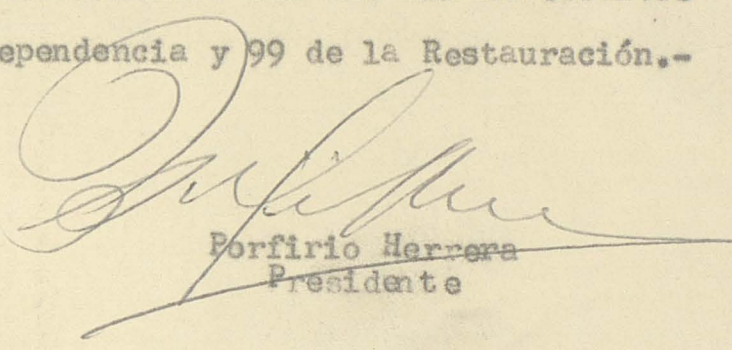
EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

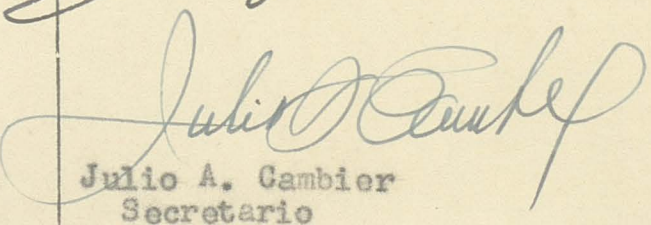
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Quedan derogadas las disposiciones establecidas por la Ley No.5581, de fecha 21 de julio de 1961, a fin de suprimir la tasa de RD\$0.50 por derecho de entrada de toda persona del sexo masculino, mayor de diez años, al Aeropuerto Internacional de Punta Caucedo.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.-


Juan Bautista Rojas
Secretario


Porfirio Herrera
Presidente


Julio A. Cambier
Secretario





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

01049

Santo Domingo, D.N.
7 de diciembre, 1961.

Señor
Lic. Porfirio Herrera
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.4298 de fecha de diciembre, junto al cual despues de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley encaminado a derogar todas las disposiciones establecidas por la Ley No.5581, de fecha 21 de julio de 1961, con el propósito de suprimir la tasa de RD\$0.50 que como derecho de entrada se cobra actualmente a las personas del sexo masculino, mayor de 10 años, por la entrada al Aeropuerto Internacional de Punta Caucedo.

Este asunto fué aprobado por la - Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente de la Cámara de Diputados.

prm.